
 <p><b>Gobierno de Michoacán</b> HONESTIDAD Y TRABAJO</p>  <p><b>Secretaría de Desarrollo Económico</b></p> <p><small>Gobierno de Michoacán HONESTIDAD Y TRABAJO</small></p>	<b>PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA</b>	
	<b>Nombre de la Dependencia o Entidad: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán</b>	
	Fecha de elaboración: 13 de noviembre de 2024	Fecha de entrega:
	Hoja: 1	de: 5

**DATOS DEL SUJETO OBLIGADO:**

<b>Nombre del Enlace o del responsable de la UMRM:</b>	<i>Ing. Rosendo Antonio Caro Gómez, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán</i>
<b>Programa Anual del periodo comprendido de:</b>	Enero -diciembre de 2025

**Introducción**

El 20 de diciembre de 2007, en el decreto de la Ley Ambiental y de Protección al Patrimonio Natural del Estado de Michoacán (LAPPN), en sus artículos 6º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º, se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente, donde se considera una de las cuatro autoridades ambientales. Con la publicación de su Reglamento Interior, el 27 de marzo de 2008, se cuenta con la base organizativa y normativa para el arranque de operaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado.

Actualmente, en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en 12 de marzo de 2013 se reconoce como autoridad a la ProAm en su Artículo 6º, y establece sus atribuciones en el Artículo 15º, este desconcentrado cuyo objeto es realizar investigaciones sobre las denuncias de hechos, actos u omisiones que causen daño al ambiente o representen riesgos graves para el mismo, así como sancionar todas aquellas violaciones a la Legislación en materia Ambiental.

En este sentido, en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece a la letra: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley." Este es un derecho público, colectivo y humano el cual en la administración actual encabezada por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y esta Procuraduría de Protección al Ambiente, se constituyen en garantes de este derecho constitucional.

Es por ello que, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y sus municipios es de orden público y de observancia general en el Estado de Michoacán, obligatoria para el Poder Ejecutivo. Que esta Ley tiene por objeto establecer las instancias y sus competencias; los instrumentos de mejora regulatoria; el procedimiento de revisión y adecuación, en la elaboración y aplicación del marco regulatorio en los sujetos obligados; el catálogo estatal de trámites y servicios; así como promover y facilitar la participación ciudadana en la mejora regulatoria. Esta ley dentro Artículo 33 establece que dentro de los primeros quince días naturales del mes de noviembre del año calendario previo a su implementación, los Enlaces Oficiales de los sujetos Obligados, deberán elaborar y presentar

la opinión de la Comisión, un Plan de Acción; dichos planes integrarán el Programa Estatal de Mejora Regulatoria.

### **Descripción del plan**

El Programa Anual de Mejora Regulatoria 2025 de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán, representa una herramienta que le permite a sus áreas administrativas revisar su marco regulatorio con el propósito de establecer objetivos, líneas de acción, actividades que mejoren la calidad e incrementen la eficiencia del mismo a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales.

La mejora regulatoria, es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados que se orientan a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto

### **Diagnóstico de la mejora regulatoria en su dependencia o entidad**

#### **✓ Viabilidad;**

Para la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán es de total importancia contar con un marco regulatorio que esté orientado tanto a modernizar y actualizar los procesos administrativos, como a la creación y reforma de regulaciones que promuevan el desarrollo económico del Estado, mediante trámites y servicios de calidad.

Es por lo anterior, que resulta necesario evaluar la situación de los procesos y de cada una de sus áreas administrativas para establecer objetivos y acciones concretos con apego a la normatividad, que conduzcan a implementar una mejora regulatoria continua y permanente con el objeto de actualizar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.

Esta actualización administrativa creará una dinámica de servicio con calidad, prontitud, transparencia y practicidad en la obtención de trámites y/o servicios que la ciudadanía demanda; implementando y apeándonos a la mejora regulatoria es el modelo que nos guiará para alcanzar el fin común.

#### **✓ Problemas para su observancia; y**

Actualmente la Procuraduría de Protección al Ambiente cuenta con una regulación eficiente y actualizada, y con 2 (dos) trámites y/o servicios. Para continuar dando el servicio de manera eficiente y cumplir con esto, nos hemos dado a la tarea de fortalecer la normatividad interna, revisando y actualizando los procedimientos que se llevan a cabo en cada una de las áreas administrativas, con el objetivo de organizar y especificar sus funciones, así como sensibilizar a los servidores públicos involucrados de la obligatoriedad y responsabilidad que la política de Mejora Regulatoria implica.

### **Acciones a desarrollar:**

1. Acciones de revisión y propuestas del marco regulatorio comprendidas en la agenda regulatoria:

Agenda Regulatoria

Dirección o Unidad Administrativa	Secretaría Técnica
Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria	Manual del Procedimientos de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo
Materia sobre la que versará la Regulación	Jurídico-Administrativa y Ambiental.
Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria	Mejoramiento de Procesos.
Justificación para emitir la propuesta regulatoria	Regulación de las disposiciones jurídicas emanadas del Manual del Procedimientos de la Procuraduría de Protección al Ambiente.
Fecha tentativa de presentación	28 de febrero de 2025
Dirección o Unidad Administrativa	Secretaría Técnica
Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria	Manual del Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo
Materia sobre la que versará la Regulación	Jurídico-Administrativa y Ambiental.
Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria	Mejoramiento de Procesos.
Justificación para emitir la propuesta regulatoria	Regulación de las disposiciones jurídicas emanadas del Manual del Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente.
Fecha tentativa de presentación	28 de febrero de 2025

2. Acciones de capacitación y concientización:

Dirección o Unidad Administrativa	
Tema de la(s) capacitación(es)	
Mecanismo de implementación	
Objetivo de la capacitación	
Población objetivo	
Fecha tentativa de las capacitaciones	

3. Acciones de simplificación de trámites o servicios estatales:

Dirección o Unidad Administrativa	
Nombre del trámite y/o servicio	
Acción a implementar: Eliminación Simplificación Digitalización	
Objetivo de la acción:	
Población objetivo:	
Mecanismo de la implementación:	
Fecha tentativa de la acción:	

#### 4. Acciones diversas de Mejora continua:

Dirección o Unidad Administrativa:	
Acción a desarrollar:	
Mecanismo de implementación:	
Objetivo de la acción:	
Población objetivo:	
Fecha tentativa de la acción:	

Si tuviera alguna otra acción prevista diversa a las aquí señaladas, favor de especificarla con los mismos datos que indica el recuadro de cada acción

**Cronograma**

Enero 2025 – Revisión interna de Procedimientos y Organización

Febrero 2025 – Publicación en el Diario Oficial de Michoacán

**L.A.E. ROSAICELA SÁENZ GARCÍA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

---

**FIRMA**